

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0042-2017-INIA-OA

Lima, 10 MAYO 2017

VISTO:

El Informe N° 156-2017-INIA/OA-UA del 09 de mayo de 2017, por el Director de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 004-2017-INIA del 12 de enero de 2017, el titular del pliego delegó a la Directora General de la Oficina de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al presente año fiscal (en adelante el PAC INIA 2017), así como sus modificaciones.

Que, por Resolución Directoral N° 003-2017-INIA del 20 de enero de 2017, se aprobó el PAC INIA 2017 (Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central), así como de las unidades ejecutoras N° 013, 014, 017 y 018 (EEAs: El Porvenir, Illpa, Vista Florida y Andenes).

Que, con Oficio N° 227-2017-INIA-EEAI-PUN/D del 26 de abril de 2017, el Director de la EEA Illpa solicitó la inclusión del procedimiento de selección de adjudicación simplificada cuyo objeto es la contratación de una máquina agrícola para la cosecha de forrajes (Cegadora, picadora y empacadora) en el Plan Anual de Contrataciones de la aludida EEA, correspondiente al presente año fiscal, para la convocatoria respectiva.

Que, en tal sentido, corresponde determinar si resulta procedente la inclusión de dicho procedimiento de selección en el PAC de la EEA Illpa 2017.

Que el artículo 15.2 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en lo sucesivo LCE), prescribe que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, en esa línea el artículo 6 del Reglamento de la LCE aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE.

Que, examinada la solicitud del Director de la EEA Illpa, se desprende que pretende la inclusión del procedimiento de selección de adjudicación simplificada cuyo objeto es la contratación de una máquina agrícola para la cosecha de forrajes (Cegadora, picadora y empacadora), por el valor referencial de S/. 99 898.80 (Noventa y nueve mil ochocientos noventa y ocho con 00/100 soles) en el Plan Anual de Contrataciones para la convocatoria correspondiente, de conformidad al artículo 6.4 del Reglamento de la LCE, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 056-2017-EF.

Que, a ello se aúne, que dicho procedimiento de selección cuenta con marco presupuestal en el presente año fiscal, tal como se desprende de la Resolución Jefatural N.º 063-2017-INIA del 04 de abril de 2017, mediante el cual el titular de la entidad autorizó la incorporación de saldo de balance del año 2016 en el PIA del pliego 163, hasta por la suma de S/ 838 791.00 (Ochocientos treinta y ocho mil setecientos noventa y un con 00/100 soles).

Que, siendo así, se determina que resulta procedente la inclusión de dicho procedimiento de selección en el PAC de la EEA Illpa 2017, a fin de cumplir con la formalidad que exige la normativa de contratación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 056-2017-EF; el numeral 7.6.2 de la Directiva N.º 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N.º 005-2017-OSCE/CD; y en uso de las atribuciones delegadas por Resolución Jefatural N.º 004-2017-INIA; con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Estación Experimental Agraria Illpa (Puno), correspondiente al presente año fiscal, de acuerdo al formato establecido por el OSCE, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la EEA Illpa, el registro de la presente modificación en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia del INIA.

Artículo 4º.- DISPONER que el PAC de la EEA Illpa 2017 se ponga a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio costo de reproducción, en el local institucional sitio en: Av. La Molina N.º 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

10 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N.º 019-2017-INIA

